

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Cristian Camilo Ramírez Ossa
Convocados	Banco de Occidente y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01319 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena oficiar

Mediante memorial presentado el 13 de marzo del presente año (Doc.67), el deudor solicita que la suma de \$2.200.000 que corresponde al valor estimado por el liquidador para la motocicleta, sea deducido de los títulos que están dentro el proceso.

A fin de verificar lo anterior procedió el Despacho a revisar el sistema de depósitos judiciales encontrando que a favor de este proceso existen 3 títulos que sumados ascienden a la suma de \$2.783.341, correspondientes a conversión efectuada por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, por concepto de embargo de salario.

Ahora bien, para efectos de determinar si dichos dineros pueden ser destinados a cubrir la obligación que recae en cabeza del señor Cristian Camilo por el valor estimado por el liquidador frente a la motocicleta denunciada por el deudor al inicio del proceso de negociación de deudas como un bien de su propiedad, es necesario tener conocimiento de la fecha en que tales retenciones fueron efectuadas por el empleador, para entrar a establecer si pueden considerarse un activo del deudor que éste tenía al momento de la apertura de la liquidación patrimonial, y por ende haría parte de la masa general de los acreedores (Art. 565 numeral 4 C.G.P.), o si por el contrario puede ser utilizada para los fines que pretende el señor Ramírez Ossa.

Es de anotar que una vez los depósitos judiciales son convertidos a este Despacho, su fecha de constitución y número de identificación se modifican automáticamente por el sistema del Banco Agrario, por ello se hace necesario oficiar a la dependencia judicial mencionada a fin de obtener la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c2c50671c30e3a7ab13910d3855b86f5f905581578b11f49c5aa86fd802dc1**

Documento generado en 19/04/2023 06:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>